OTRO SI No. 01 PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-0012026

CONTRATISTA:	GAMA & ASOCIADOS S.A.S.
NIT:	901.420.365-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS FELIPE ANDRADE
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL CORREGIMIENTO DE TUNJA LA GRANDE EN LA FLORIDA, NARIÑO

Entre los suscritos, de una parte, **ANDRÉS FELIPE DÍAZ MUÑOZ**, en calidad de Alcalde Municipal de La Florida, Nariño, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **GAMA & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 901.420.365-3, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ANDRADE**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-0012026**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** Que el Municipio de la FLORIDA – NARIÑO y GAMA & ASOCIADOS S.A.S**.** suscribieron el Contrato de Obra Pública **No. SAMC-0012026**, cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL CORREGIMIENTO DE TUNJA LA GRANDE EN LA FLORIDA, NARIÑO**, por un valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS $1.347.935.832 M/CTE**. **SEGUNDA:** Que de conformidad con la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, el plazo inicialmente pactado para la ejecución contractual fue de cinco (5) meses**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en los documentos del proceso. **TERCERA:** Que el 25 de mayo de 2026 se suscribió el acta de inicio entre el Municipio, el contratista de obra y la interventoría, estableciéndose como fecha inicial de terminación del contrato el 25 de octubre de 2026. **CUARTA:** Que durante la ejecución del contrato se presentaron diferentes circunstancias técnicas, constructivas y operativas que incidieron en la secuencia inicialmente prevista de las actividades y que tuvieron incidencia sobre actividades pertenecientes a la ruta crítica del proyecto. **QUINTA:** Que mediante comunicado OF-GAM-2026-028 del 1 de octubre de 2026**,** el contratista GAMA & ASOCIADOS S.A.S. presentó formalmente ante la interventoría solicitud de prórroga No. 1 por sesenta (60) días calendario**,** manifestando que la ampliación solicitada tenía como finalidad garantizar la terminación integral de las actividades pendientes, preservar la calidad de las obras y ejecutar el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas y constructivas definidas durante su desarrollo. **SEXTA:** Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista y los soportes que hacen parte de esta, las circunstancias que incidieron en la programación contractual se relacionan, entre otras, con las diferencias encontradas entre las condiciones reales del terreno y los diseños inicialmente previstos, la modificación de ejes, la incorporación de elementos de contención y cimentación, el cambio de solución constructiva de un muro, las condiciones de sequía y racionamiento de agua y las dificultades temporales para disponer de mano de obra en la zona del proyecto. **SÉPTIMA:** Que, en relación con la implantación del proyecto, una vez suscrita el acta de inicio y realizado el levantamiento topográfico, se evidenciaron diferencias entre la topografía contemplada en los diseños iniciales y las condiciones reales del lote, situación que hizo necesario actualizar y definir la implantación definitiva antes de continuar con las actividades de cimentación. Esta situación fue comunicada por el contratista mediante oficio OF-GAM-2026-006 del 4 de junio de 2026, siendo objeto de análisis en el comité de obra del 5 de junio y de definiciones técnicas en la visita del 11 de junio de 2026. **OCTAVA:** Que, respecto de la zona de la plazoleta, durante el comité de obra del 21 de agosto de 2026 se identificó la necesidad de implementar un muro de contención

sobre el Eje E, como elemento necesario para permitir la ejecución de las actividades de relleno, nivelación y compactación del terreno y la posterior construcción de la plazoleta, circunstancia que incidió en la continuidad de dichas actividades mientras se adelantaban las verificaciones técnicas y presupuestales correspondientes. **NOVENA:** Que durante las actividades de excavación y cimentación en el Eje 8, entre los Ejes B y C, se identificaron condiciones que hicieron necesaria la incorporación de una solución adicional de cimentación, consistente en la zapata 8B' y el muro de contención entre los Ejes B y C**,** elementos cuya necesidad fue identificada el 28 de julio de 2026 y aprobada el 4 de agosto de 2026, generándose durante dicho periodo una afectación en la secuencia constructiva prevista. **DÉCIMA:** Que durante la ejecución también se determinó la modificación de la solución inicialmente prevista para el muro de contención del Eje C, pasando de la solución en gavión a una solución en concreto reforzado, junto con los elementos estructurales requeridos para garantizar las condiciones de estabilidad y continuidad de las obras, circunstancia que igualmente incidió en la programación de las actividades. **DÉCIMA PRIMERA:** Que adicionalmente, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026 se presentaron condiciones de sequía y racionamiento del suministro de agua en el sector de Tunja Grande, situación que afectó actividades de fundición, curado y compactación de materiales, las cuales requieren condiciones adecuadas de disponibilidad de agua para su correcta ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que igualmente se presentó una dificultad temporal para disponer de mano de obra en la zona de ejecución del proyecto, circunstancia que afectó los rendimientos inicialmente previstos durante las actividades de excavación, cimentación y rellenos. El contratista manifestó haber implementado medidas de contingencia, entre ellas el traslado de personal desde otros municipios y la reorganización de jornadas de trabajo, con el propósito de mitigar sus efectos sobre el avance de la obra. **DÉCIMA TERCERA:** Que las circunstancias anteriormente descritas fueron objeto de seguimiento durante la ejecución contractual mediante las respectivas actas de comité, bitácoras, comunicaciones y demás documentos del proyecto, y fueron consideradas por la interventoría al momento de evaluar la solicitud de ampliación del plazo. **DÉCIMA CUARTA:** Que, de acuerdo con el balance reportado en la solicitud, para la semana 16 de ejecución se registraba un avance ejecutado del 22,62 %**,** frente a un avance programado del 28,58 %**,** equivalente a una diferencia de -5,96 %**,** situación que evidenció la necesidad de disponer de un plazo adicional para ejecutar las actividades pendientes conforme a la secuencia constructiva ajustada. **DÉCIMA QUINTA:** Que mediante oficio R&M-108-CTO-949-2026 del 1 de octubre de 2026**,** la interventoría R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**,** en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de aseguramiento de la calidad, emitió concepto respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista. **DÉCIMA SEXTA:** Que la interventoría evaluó las seis (6) causales presentadas por el contratista, verificando para cada una la existencia de hechos documentados en actas, bitácoras y comunicaciones; su relación con la ruta crítica del proyecto; que el tiempo solicitado no excediera el periodo efectivamente transcurrido; y que no se reconocieran días de manera duplicada entre las diferentes causales. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que como resultado de dicha evaluación, la interventoría consideró técnicamente viable reconocer sesenta (60) días calendario, discriminados así: quince (15) días por implantación del proyecto; ocho (8) días por el muro de contención de la plazoleta; siete (7) días por la incorporación de la zapata 8B' y muro del Eje 8; cinco (5) días por el cambio de muro en gavión a concreto reforzado; quince (15) días por las condiciones de sequía y racionamiento de agua; y diez (10) días por la escasez de mano de obra. **DÉCIMA OCTAVA:** Que la interventoría concluyó que los sesenta (60) días reconocidos corresponden a periodos que, una vez descontadas las coincidencias entre causales, no se superponen, y recomendó la aprobación de la Prórroga No. 1 por sesenta (60) días calendario, con lo cual la fecha de terminación pasaría del 25 de octubre de 2026 al 25 de diciembre de 2026**. DÉCIMA NOVENA:** Que la interventoría señaló igualmente que la modificación del plazo corresponde a las partes mediante el respectivo OTRO SI No. 01, y consideró que la solicitud fue presentada oportunamente, antes del vencimiento del plazo contractual. Asimismo, indicó que la prórroga no implica adición presupuestal y que el valor contractual se mantiene en MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS

TREINTA Y DOS PESOS $1.347.935.832 M/CTE**. VIGÉSIMA:** Que mediante comunicación de fecha 2 de octubre de 2026, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Florida emitió aval favorable a la prórroga solicitada, teniendo en cuenta las justificaciones presentadas por el contratista y el concepto favorable emitido por la interventoría, considerando pertinente conceder el plazo adicional recomendado. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que, en consecuencia, y atendiendo a los soportes técnicos, contractuales y administrativos que obran en el expediente, así como a la solicitud formulada por el contratista, al concepto favorable de la interventoría y al aval emitido por la Secretaría de Obras Públicas, resulta procedente modificar exclusivamente el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. SAMC-0012026**,** con el propósito de permitir la culminación de las actividades contractuales pendientes bajo las condiciones técnicas requeridas. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **OTRO SI No. 01**, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución contractual por sesenta (60) días calendario**.** EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES, ACUERDAN las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:** PRORROGAR por el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. SAMC-0012026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL CORREGIMIENTO DE TUNJA LA GRANDE EN LA FLORIDA, NARIÑO", por lo cual la fecha de terminación contractual se modifica del veinticinco (25) de octubre de 2026 al veinticinco (25) de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. SAMC-0012026 que no sean objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y sin modificación alguna**. CLAUSULA TERCERA**: El presente **OTRO SI No. 01** se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se deberán cumplir los requisitos correspondientes.

En constancia se firma el presente OTRO SI No. 01 en el Municipio de La Florida (N), a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad,

ANDRES FELIPE DIAZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de La Florida (N)

Por el Contratista,

GAMA & ASOCIADOS SAS
NIT. 901.420.365-3
ANDRES FELIPE ANDRADE
Rep. Legal